



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73585-40-89-001-2023-00161-00 (6952)
De : **SOCIEDAD COMERCIAL ALMACEN "LOR" LIMITADA**
Vs.: **ANDREA JULIET RODRIGUEZ LOZANO**
WILLIAM ANDRES QUIROGA RIVERA

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de La Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ANDREA JULIET RODRIGUEZ LOZANO** y **WILLIAM ANDRES QUIROGA RIVERA**, mayores de edad y domiciliados en este Municipio y a favor de **SOCIEDAD COMERCIAL ALMACEN "LOR" LIMITADA**, sociedad ésta representada legalmente por su Gerente Leonardo Ortiz Rivera y con domicilio social en la ciudad de Girardot Cundinamarca; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificados los ejecutados personalmente de éste auto, se sirvan cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$1.327.000,00) Mcte.**, por concepto del capital contenido en el título valor-letra de cambio- adjunta de forma digital, como base de recaudo.
 - 1.1. Por concepto de intereses corrientes desde el 29 de agosto de 2022 hasta el 06 de junio de 2023, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios desde 07 de junio de 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **ANDREA JULIET RODRIGUEZ LOZANO** y **WILLIAM ANDRES QUIROGA RIVERA** de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

RECONOCER al Dr. **HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL**, como apoderado de la **SOCIEDAD COMERCIAL ALMACEN "LOR" LIMITADA**, en los términos y con las facultades otorgadas mediante escritura No. 933 de octubre 07 de 2020 de la Notaría Primera Girardot.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0fb0210c88b08e496c18958492c0d4a53569fc3b153a5d85698c6fb76ac3eb**

Documento generado en 16/11/2023 12:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>